



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ABRIL de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 68, obran Decretos N° 1018/2018 al 1186/2018, y Resoluciones N° 26/2018 a la N° 29/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de abril de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/04/2018; consta de 68 páginas. -



DECRETO N° 1018/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1019/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: PRENS – Prensa - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1020/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rosset, Iván Jesús Matías	20-29466162-0	\$ 1.200,00
Tellechea, María Angélica	27-22524931-3	\$ 480,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1021/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Mujica, Carmen Liliana	27-13593584-6	\$ 1.000,00
Bentancur, Marianela	23-30485592-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1022/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscrito entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Alberto Rodolfo BOU ABDO, DNI N° 24.941.171, suscrito en fecha 26 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alberto Rodolfo BOU ABDO, CUIT N° 20-24941171-0, hasta la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, Marca Chery, Dominio NEZ 191, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1023/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la escribana María Cristina ITURRIÓZ, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1.238 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1024/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de marzo del año 2018:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1025/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 1º y 20 del mes de marzo del año 2018, asignando a los mismos valores mensuales por ésta única vez sin sentar ello precedente en pagos futuros, por cambio en el período de liquidación, a fin de poder realizar el pago al final de cada mes calendario. A partir de ahora y en lo sucesivo, el período de liquidación deberá comprender las tareas comunitarias que se realicen entre el día 21 de cada mes y hasta el día 20 del mes inmediato siguiente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1026/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a pago de los honorarios profesionales de la Señora Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, por la prestación de servicios consistentes en el dictado de seis (6) talleres en la Secretaría referida durante el mes de enero del año 2018, en el marco del Programa Integral del Hábitat Suburbio Norte, del Desarrollo Humano y el Módulo "Mujer y Hábitat", haciendo un total de dieciocho (18) horas a un precio de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) cada hora, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula CARABALLO, CUIT/CUIL N° 27-33160290-1, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos precedentemente, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) neta, conforme Factura "C" N° 0002-00000004.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1027/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a pago de los honorarios profesionales de la Abogada Amalia Mercedes LENZI, DNI N° 33.160.080, por la prestación de servicios consistentes en el dictado de seis (6) talleres en la Secretaría referida durante el mes de enero del año 2018, en el marco del Programa Integral del Hábitat Suburbio Norte, del Desarrollo Humano y el Módulo "Mujer y Hábitat", haciendo un total de dieciocho (18) horas a un precio de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) cada hora, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL N° 27-33160080-1, domiciliada en Caseros N° 230, Piso "PB" de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos precedentemente, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) neta, conforme Factura "C" N° 0001-00000003.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1028/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 1.500,00



Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1029/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al Señor Faustino Osvaldo Raúl CABAÑA, CUIT N° 23-16466251-9, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación Institucional, en el marco de las actividades institucionales organizadas por la misma, durante el mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: PRENS – Prensa - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 – Conducción Ejecutiva - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1030/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Archaña, Karina Noelia	27-36318767-1	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Barrios, Gustavo Javier	20-25018507-4	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Cepeda Fernández, Rocío Raquel	27-35710480-2	\$ 1.000,00
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 1.500,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.000,00
Echepare, Yanina Elizabeth	27-32289203-4	\$ 1.000,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.000,00



Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.000,00
Gazzola, Viviana Yolanda	27-20255702-9	\$ 1.000,00
Jones Dearmas, Sandra Elizabeth	27-92727242-9	\$ 800,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1031/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Luis Diego Gregorio CRUZ, DNI N° 14.215.069, suscripto en fecha 19 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Diego Gregorio CRUZ, CUIT N° 20-14215069-8, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.963,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesarios para la reparación del vehículo dañado, Marca Fiat Siena, Dominio AC197BU, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dirección de Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.8.4.0 – Dirección de Tránsito - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1032/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), al Señor Héctor Luis CASTILLO, CUIT/CUIL N° 20-12946174-9, en su carácter de escritor de esta ciudad, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la publicación de su nuevo libro llamado "TRIBUTO".

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTILLO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1033/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Alejandro Enrique HILT, DNI N° 22.088.813, domiciliado en calle Arroyo Ñancay N° 210 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º El Señor HILT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1034/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSSTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del servicio de traslado de mercaderías desde la ciudad de Paraná hacia la ciudad de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSSTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.574,74) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "B" N° 0009-00018476 y N° 000900018385.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1035/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de un Proyecto Audiovisual de Género Documental Histórico "Causa 438 ¿Enfrentamiento Sangriento?".

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1036/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CPAS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de marzo del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 4.250,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 7.250,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 11.800,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Palacios, Micaela Mabel	27-36375649-4	\$ 10.000,00
Ruiz, Ailin	27-34807354-6	\$ 10.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1037/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros N° 620 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de limpieza en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1038/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de ordenanza en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1039/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de promotor de salud dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1040/2018.

Expte. N° 1911/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en diversas obras; "Predio Ex Frigorífico, Municipalidad de Gualeguaychú, Cementerio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000309	\$ 28.500,00	Pesos veintiocho mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000310	\$ 1.500,00	Pesos un mil quinientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Palacio Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1041/2018.

Expte. N° 1917/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Clavarino y Boulevard Antonio Daneri, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 – de un monto total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 17.472,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000478	\$16.598,40	Pesos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000479	\$873,60	Pesos ochocientos setenta y tres con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1042/2018.

Expte. N° 1913/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Alambrado Perimetral Estación de Transferencia", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.163,93) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán 558	"B" 0002-00000074	\$ 33.405,74	Pesos treinta y tres mil cuatrocientos cinco con setenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán 558	"B" 0002-00000075	\$ 1.758,20	Pesos un mil setecientos cincuenta y ocho con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1043/2018.

Expte. N° 1912/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un Salón de usos múltiples en el Barrio Obrero" 2º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 25.362,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000234	\$ 24.093,90	Pesos veinticuatro mil noventa y tres con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000235	\$ 1.268,10	Pesos un mil doscientos sesenta y ocho con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1044/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "BARRIO ALEU", cuya jurisdicción estará comprendida por calle M. A Cafferata de Frávega entre calles Héctor Maya y Maestras Piaggio; calle Héctor Maya entre calle M. A. Cafferata de Frávega y Boulevard Antonio Daneri; calle Leopold Tack entre Boulevard Antonio Daneri y calle Héctor Irigoyen; y calle Maestras Piaggio entre calles M. A. Cafferata de Frávega y Héctor Irigoyen de esta ciudad.



ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 885, Casa N° 15 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1045/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "COLINA VERDE", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Pedro Perigan y Francisco Lapalma, calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales; calle 2 de Julio entre calles Francisco Lapalma y Pedro Perigan; calle Abelardo Cornelio Barcia entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales; y calle Juan Esteban Díaz entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Esteban Díaz, Casa N° 39 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1046/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante los días 26 y 27 de enero del corriente año, para tres (3) periodistas de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba que transmitieron en vivo los atractivos turísticos que ofrece Gualeguaychú durante la temporada de verano en el Programa Radial "Sin Libreto", por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tique Factura "B" N° 0004-00003280, de fecha 26/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1047/2018.

Expte. N° 1915/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho	Morales, Guillermo	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000221	\$256.500,00	Pesos doscientos



Ltda.	Oscar Ceferino						cincuenta y seis mil quinientos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000222	\$13.500,00	Pesos trece mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1048/2018.

Expte. N° 1914/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Colocación de Columnas de Alumbrado y Cámaras de Seguridad de Presupuesto Participativo 2017, denominado "Presupuesto Participativo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 27.320,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocrete Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000059	\$25.954,00	Pesos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocrete Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000060	\$1.366,00	Pesos un mil trescientos sesenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.54 3.9.9.0 – Obras de Iluminación vari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1049/2018.

Expte. N° 1910/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º" en la intersección de Boulevard Isidoro De María y La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 48.963,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000476	\$46.514,98	Pesos cuarenta y seis mil quinientos catorce con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000477	\$2.448,16	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1050/2018.

Expte. N° 1918/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 333000, 333002, 356173 y 356174	\$ 3.859,00	Pesos tres mil ochocientos cincuenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1051/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "8 de Noviembre Bis", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Boulevard Isidoro De María, Juan José Franco, Alicia Moreau de Justo y La Rioja de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan José Franco N° 2.525 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1052/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.304,16) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura – Anfiteatro Municipal durante el día 11 de marzo del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1053/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio "Toto" IRIGOYEN, Departamento N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas como promotora de la salud en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio "Toto" IRIGOYEN, Departamento N° 23 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), por el período comprendido entre el día 1º de febrero del año 2018 y 30 de junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1054/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 487 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas como asistente de odontología en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 487 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), por el período comprendido entre el día 1º de febrero del año 2018 y 30 de junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1055/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATÍFIQUESE el Contrato de Locación suscripto en fecha 28 de febrero del año 2018, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, respecto del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, para destinarlo al funcionamiento de una oficina para atención al público de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Habilitaciones, en el cual se podrán iniciar los trámites de regularización de habilitaciones a todos los comercios en el marco del Decreto N° 1449/2017, que creó el Plan de Relevamiento y Regularización de Habilitaciones y el Decreto N° 3227/2017, que prorrogó el plazo del Plan de Regularización hasta el día 31 de agosto del año 2018, sin la necesidad de concurrir al Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), durante el período comprendido entre los meses de marzo y mayo del corriente año, al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de locación de inmueble destinado a los fines mencionados en el artículo precedente, durante el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1056/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor David Israel ZACARÍAS HUERTA, CUIT/CUIL N° 20-94136909-0, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 148 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150,00) en concepto de colocación de un vidrio puerta delantera derecha del automotor Marca Honda, Modelo Civil, Dominio SWQ 711 conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1057/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/02/2018 y el día 20/03/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN (\$ 413.100,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1058/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 20 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.70 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1059/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Mileva Rosana HAIMUR, CUIT/CUIL N° 27-33382481-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de manualidades en el Barrio "San Isidro", durante el mes de marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1060/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1061/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Eunice Silvana LEMES, CUIT/CUIL N° 27-30451715-3, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de ritmo para chicos del Barrio "San Isidro" durante el mes de marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1062/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular al estudiante del Establecimiento Educativo Técnico N° 2 "Presbítero José María Colombo" c/ Anexo Superior, Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Guido Spano N° 290 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y al Establecimiento Educativo Técnico N° 2 "Presbítero José María Colombo".

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1063/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por las sumas que allí se indican, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la realización de una nueva edición del Ciclo "El Museo No Duerme", que se llevó a cabo el día 21 de febrero del año 2018, en las instalaciones del Museo "Casa de Aedo":

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	Monto
Guido, Hugo Oscar	20-08509871-4	\$ 1.800,00



Casenave, Hugo Omar	20-11551000-3	\$ 1.000,00
Villani, Ricardo Javier	20-14744034-1	\$ 3.000,00
Piquet, Natacha	27-24245146-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1064/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, quien realizó tareas de bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla", durante el mes de marzo del año 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1065/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señor José Martín MOLINA, CUIT/CUIL N° 20-37070736-8, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para jóvenes vecinos en el Barrio "San Isidro", durante el mes de marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1066/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018, consistentes en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sturtz, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 5.334,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1067/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 49.841,18), por Seguro de Responsabilidad, Seguro de Vida y Seguro Médico – Cobertura para personal de los Centros de Atención Primaria de Salud que no se encuentran alcanzados por la normativa de la Ley de Riesgos de Trabajo – Total: ciento cuarenta (140) personas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 49.841,18), previa presentación de las correspondiente póliza, factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1068/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL ARRANQUE LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa “Mi Barrio Tiene Acceso” y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de trescientos metros lineales con ocho centímetros (300,08 mtl.) de cordón cuneta y cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (42,48 m2.) de badenes de hormigón armado en calle Gaucho Rivero entre calles Puerto Argentino y Padre José Schachtel de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1069/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, de fecha 31 de marzo del año 2018, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY, la Señora Viviana PEÑALVA dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, por seiscientas (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la



misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1070/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI N° 28.915.673, domiciliada en calle Irigoyen N° 293 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Fabiana Edith BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1071/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de viandas y refrigerio para personal que estuvo en diferentes eventos organizados por la Municipalidad y otros organismos durante la temporada estival, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-000000162, de fecha 26/03/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1072/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de servicios de la Señora María Lilia URBINI, CUIT/CUIL N° 27-28948868-0, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, consistente en el dictado de cinco (5) talleres de "Curso de Introducción al Trabajo" (CIT) y siete (7)



talleres de "Club Empleo Joven" (CEJ), todo ello en el marco del Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45/10 para el desarrollo de acciones conjunta en el marco de la Red de Servicios de Empleo.

ARTÍCULO 2º.- PAGUÉSE a la Señora María Lilia URBINI, CUIT/CUIL N° 27-28948868-0, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), de la cual el setenta y cinco por ciento (75%) será financiado mediante Fuente de Origen Nacional y el veinticinco por ciento (25%) restante se costeará a través de la Fuente de Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta y baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social; Dependencia: DREMPL - dirección de Empleo y Economía Social; Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional; 110 - Tesoro Municipal; Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1073/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018 al Señor INGANI Alberto Ramón, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, los ITEMS 1, 2, 4, 5, 8, 10, 12, 13 y 14, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 606.777,50); a la firma "INGEMAR SA", CUIT N° 33-71491374-9, con domicilio en Boulevard Bulnes N° 2.250 de la ciudad de Córdoba, con domicilio constituido en calle Helena L. de Roffo N° 283 de esta ciudad, los ITEMS 3 y 9, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 148.378,00); a la firma "RADIO LUX SA", CUIT N° 30-55159030-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 780, de la ciudad de Gualeguay, los ITEMS 6 y 15, en la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 75.823,8); y a la firma "ARGELEC SA", CUIT N° 30-52032927-3, con domicilio en Eva Perón N° 4.242, de la ciudad de Rosario, y con domicilio constituido en calle Moreno 230 de esta ciudad, los ITEMS 7 y 11, en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 78.360,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- El pago se realizará a los diez (10) días de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros Municipal, previa conformidad de la Dirección de Electrotecnia de los materiales recepcionados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN - Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1074/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 277 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1075/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor José Alberto GÓMEZ, DNI N° 8.287.938, domiciliado en calle Gregorio Samaniego N° 1.979 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1076/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de enero del año 2018, la contratación de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, quien cumpliera tareas contractuales inherentes a su profesión de Abogada en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión de Abogada en la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1077/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Álvarez, Yésica Fabiana	27-30427678-4	\$ 1.000,00
Cardozo, Celsa María	27-27812988-3	\$ 1.500,00



Prefasi Ocampo, Ana Laura	27-94844899-3	\$ 1.000,00
---------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1078/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1079/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1080/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º APRUÉBESE el Organigrama propuesto por el Director de Higiene Urbana, Señor Alberto BENEDETTI, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º LLÁMESE a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Capataz para el Área de Servicios Especiales, un (1) cargo de Capataz para la Recolección Diurna, dentro del Área de Recolección, un (1) cargo de Encargado de Sección para el Área de Taller. Dentro del Área de Barrido un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de Capataz para la Cuadrilla Nocturna, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales

ARTÍCULO 3º. ESTABLEZCASE que las formalidades del presente concurso se encuentran en el Anexo II "Ficha de Inscripción" y Anexo III "Perfil del Puesto: condición y requisitos de deberán reunir los oponentes".

ARTÍCULO 4º. FÍJESE fecha para la inscripción desde el día 9 de abril del año 2018 y hasta el día 20 de abril del año 2018, inclusive. Los postulantes deberán encontrarse en la escala inmediata inferior al cargo que se concursa.

ARTÍCULO 5º. ESTABLEZCASE como fecha de realización del examen el día jueves 10 de mayo del año 2018.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE que los proveídos relativos al concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoxconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los interesados del presente Concurso. Las comunicaciones que se efectúen a través de otros medios son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1081/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º APRUÉBASE el Organigrama propuesto por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, el cual se encuentra agregado en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º. LLÁMASE a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes hasta el día 9 de abril del año 2018, para cubrir un (1) cargo de Capataz para Obras, un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Eléctrico, dentro del Área de Electrotecnia y dentro del Área de Alumbrado Público un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Alumbrado, en la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales

ARTÍCULO 3º. ESTABLEZCASE que las formalidades del presente concurso se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto: condición y requisitos de deberán reunir los oponentes" y Anexo II "Ficha de Inscripción".

ARTÍCULO 4º. FÍJESE fecha para la inscripción desde el día 9 de abril del año 2018 al día 20 de abril del año 2018, inclusive. Los postulantes deberán encontrarse en la escala inmediata inferior al cargo que se concursa.

ARTÍCULO 5º. ESTABLEZCASE como fecha de realización del examen el día 10 de mayo del año 2018.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE que los proveídos relativos al concurso serán publicados en el portal web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoxconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los interesados del presente Concurso. Las comunicaciones que se efectúen a través de otros medios son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1082/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 8.600,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 8.600,00

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1083/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Moussou, Aníbal Daniel	20-29765645-8	\$ 5.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1084/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1085/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de marzo del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1086/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1087/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1088/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que beneficien a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1089/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 7.500,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 7.500,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 7.500,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 8.000,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 8.000,00
González, Ramón José María	20-27645114-7	\$ 8.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 6.340,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 7.500,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 7.670,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
González, Antonella Stefanía	27-36209293-6	\$ 6.500,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 6.500,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 7.500,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 7.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 7.170,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 7.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 7.500,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 7.500,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.500,00
Valenzuela, Ángel Agustín	23-42212126-9	\$ 7.500,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 7.500,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 8.000,00
Trípodí, Ángel Exequiel	20-39264585-4	\$ 7.500,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 7.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 7.670,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 8.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00



Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 7.500,00
Piccini, Carla Antonella	27-40991644-4	\$ 7.500,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.500,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 8.000,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 7.500,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 7.500,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Franco, Gabriel Ramón	20-33838079-9	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 7.500,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 7.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 7.000,00
Quiroga, Kevin Gustavo	20-40018598-1	\$ 8.000,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 7.500,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1090/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de marzo del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1091/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT Nº 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1092/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de marzo del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL Nº 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora Nº 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1093/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en el mismo de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría a su cargo, correspondientes al mes de marzo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 12.640,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1094/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el fin de semana largo de carnaval:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Belén, Pedro Alejandro	23-39030023-9	\$ 1.680,00
Vila, Carlos Daniel	20-36209024-6	\$ 1.680,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1095/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 7.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1096/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1097/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1098/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Danilo Exequiel GONZÁLEZ, DNI N° 30.156.089, domiciliado en calle Juan José Franco N° 875 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de relacionista de empresas territorial visitando comercios y empresas de la ciudad con el objetivo de generar el vínculo entre la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, la Oficina de Empleo, dentro de las prestaciones EPT, PIL y Programa Empalme del Programa Jóvenes. Asimismo refieren que la solicitud se realiza dentro del Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45/10 para el Desarrollo de Acciones Conjuntas en el marco de la Red de Servicios de Empleo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Danilo Exequiel GONZÁLEZ, DNI N° 30.156.089, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuentes de Financiamiento: 133 – De origen nacional y 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1099/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 11 de abril del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1100/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 11 de abril del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1101/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Julián Maximiliano ÁBRIGO, DNI N° 29.061.959, Legajo 1.855, domiciliado en Barrio Plan Alborada, Sector "D", Departamento 43 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, con cinco (5) días de Suspensión sin goce de haberes – artículo 6º, inciso f) de la Ordenanza N° 8.917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1102/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la JORNADA SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES organizada por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (CO.P.M.M.O.T.E.R.), que se llevará a cabo el día 14 de abril del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal sito en el Parque de la Estación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1103/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, Alicia Raquel	27-12809714-2	\$ 3.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1104/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 5.950,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 2.500,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.500,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 2.500,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 4.500,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.900,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 6.000,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 5.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1105/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a favor de la Asociación Sordos de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67111569-0, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción de aulas en la sede sita en la intersección de calles Hipólito Yrigoyen y Luis Clavarino de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Juan Alberto FAIAD, CUIT/CUIL N° 20-30156327-3, en su carácter de Presidente de la Asociación Sordos de Gualeguaychú, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1106/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 2.500,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 5.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 2.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 3.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 4.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 5.000,00
Ruiz, Gastón	20-30789319-4	\$ 4.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Vallenari, Jordana Gabriela	27-38616128-9	\$ 1.400,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 3.000,00
Villagra, Víctor Daniel	20-20243790-8	\$ 6.000,00
Viollaz, Enrique Miguel Ángel	20-27020977-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1107/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Señor Luis Marcelo TOLOZA, CUIT/CUIL N° 20-30485414-7, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1108/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delmonte, Héctor Guillermo	20-11315713-6	\$ 1.000,00
Iregui, Víctor Braulio	20-12809922-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1109/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1110/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1111/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
GIVKOFF, Silvio Alejandro	20-20243776-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1112/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de las diferencias económicas suscitadas en los pasajes provistos por la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, durante el mes de febrero del corriente año, por el traslado de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, en la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1113/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de trescientos ochenta y nueve metros lineales con treinta y seis centímetros (389,36 mtl) de cordón cuneta y doscientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros (238,94 m2) de badenes de hormigón armado en calle Julio Irazusta entre calles Gervasio Méndez y Alberto Arigós De Elías, en calle Julio Irazusta entre calles Alberto Arigós De Elías y Doello Jurado, y en calle Julio Irazusta entre calles Doello Jurado y 3 de Caballería de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1114/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Correa, María Laura	27-30433481-4	\$ 960,00
Espinosa, Ogarita Rene	27-16761860-5	\$ 1.700,00
Fernández, María Fernanda	27-34334247-6	\$ 1.700,00
Giménez, Carina Noemí	27-27813045-8	\$ 960,00
Roa, Juan Martín	20-31689654-6	\$ 960,00
Romediatti, Roberta Jaquelina	27-29766534-6	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1115/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a la Señora Ana Cristina PICART, CUIT/CUIL N° 27-93919339-7, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4º Año "A" del Instituto "Malvina Seguí de Clavarino", en virtud de haber obtenido el Primer Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Guauguaychú Joven", Edición 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1116/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas y en la Dirección de Cooperativas, ambas dependientes de la Secretaría del Hábitat, durante los días 1º, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28 de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Ricardo Gustavo	20-21970533-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1117/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, entre los días 1° y 17 de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Andrés Eduardo	20-25266451-4	\$ 7.250,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1118/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abu Arab, Diego	20-26600055-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1119/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1200000 Ingresos No Tributarios – 12.1.23.00 Tasa por Análisis Bromatológicos y Ambientales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 259.700,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 259.700,00).

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de Capital – 22.5.01.01 Aportes no reintegrables p/ equipamiento Museo del Carnaval** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 147.600,00).

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de Capital – 22.5.01.01 Aportes no reintegrables p/ equipamiento Teatro Guauguaychú** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).



ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 26.420,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 123.580,00).

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias Corrientes – 17.2.01.17 Convenio Especifico Cooperación Sedronar - Municipalidad de Gualeguaychú** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 108.500,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de Capital – 22.3.01.01 Fondos Fideicomiso PRO.CRE.AR** en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 788.385,65).

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 788.385,65).

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00).

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Aporte Nacional Iluminación y Sonido Casa del Bicentenario.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL (\$ 1.073.000,00), todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Transferencias** la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 2.641.100,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 473.900,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 338.900,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00); dentro de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00) de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** a la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000,00) y a la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas**, todo dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**.

ARTÍCULO 20°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1120/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), a favor del tenor del Teatro "Colón" Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5 con motivo de la presentación que realizarán tres (3) cantantes del mismo el día 15 de abril del año 2018 en la explanada superior de la Playa del Puente de la Costanera Norte, en el marco de la inauguración de la nueva iluminación del puente "Méndez Casariego", la cual será una actividad libre y gratuita para todos los vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1121/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría a su cargo, entre los días 27 y 31 de marzo del año 2018 y los días 1° y 2 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Babio, Rosendo David	20-27272844-6	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1122/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", entre los días 1° y 20 del mes de marzo del año 2018, asignando a los mismos valores mensuales por ésta única vez sin sentar ello precedente en pagos futuros, por cambio en el período de liquidación, a fin de poder realizar el pago al final de cada mes calendario. Asimismo, expresa que a partir de ahora y en lo sucesivo, el período de liquidación deberá comprender las tareas comunitarias que se realicen entre el día 21 de cada mes y hasta el día 20 del mes inmediato siguiente:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 3.500,00



Denis, Viviana Martina	27-22088997-7	\$ 1.000,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Martínez, Rocío Natalí	20-37577812-3	\$ 1.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1123/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Club Social y Deportivo “Sud América”, CUIT N° 30-65905735-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción de los cuerpos de sanitarios del establecimiento, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Juan José ODRIOZOLA, CUIT/CUIL N° 20-18562659-9, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1124/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1125/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por las razones invocadas en los considerandos del presente corresponde aplicar al agente Juan Gabriel GARCÍA, DNI N° 32.435.190, Legajo N° 1.166, domiciliado en Barrio Vidal, Casa N° 10 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, la sanción de CESANTÍA (Artículo 3º Inciso f) de la Ordenanza N° 8917/1989) por haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden de treinta (30) días en el año (artículo 7º apartado 2 inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989), concretamente los días 8 de agosto del año 2016; 5, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31 de diciembre del año 2016; 21 de noviembre del año 2016; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con copia del presente y una vez firme, remitir las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1126/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de análisis para la determinación en muestras de agua de AL, CD, CU, FE, MN, NI, PB, ZN, AS Y HG (método: espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo) – CR (método: por cálculo y espectrofotometría UV-VIS), por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 27.642,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 27.642,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1127/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 150/2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** READJUDICAR la casa sita en calle Carlos Guido Spano N° 1.219 del Barrio "Hipólito Yrigoyen", Plano Catastral N° 39.448, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 11 "b" a los Señores Raquel Ramona LENCINA, Claudia Beatriz LENCINA, Daniel Ceferino LENCINA, María Inés BENITEA, Sergio Marcelo LENCINA, Miriam Carina LENCINA, Ricardo Matías LENCINA, Mirna Inés LENCINA, María Sabrina LENCINA, María Florencia LENCINA, y a Celia Paula BENÍTEZ, Adriana Lorena LENCINA y Romina María Lourdes LENCINA", en un todo de acuerdo a las Declaratorias de Herederos obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1128/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.750,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1129/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.210/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1130/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.212/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1131/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.215/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1132/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de la tercera etapa de una nueva dependencia policial, que se denominará "COMISARÍA 9º" de una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178 m2) en el predio ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana N° 3005/1, en la intersección de Boulevard Isidoro de María y calle La Rioja, Partida Catastral N° 157.998, Matrícula Provincial N° 60.083.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1133/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Claudia Lucía Raquel	27-17684648-3	\$ 1.000,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1134/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Anexo II del Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Universidad Nacional de La Plata, Fundación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, representada por la Presidenta del Consejo de Administración de la entidad, Licenciada Ana Amelia NEGRETE, cuya finalidad es el desarrollo de la Tecnicatura Superior en Periodismo Deportivo en el ámbito de la localidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Fundación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, CUIT N° 30-69211540-2, con domicilio en Calle 50 N° 44.676 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio referido precedentemente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.068.350,00) de la siguiente manera: la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 34.650,00) correspondiente al mes de febrero del año 2018; la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 68.950,00) correspondiente al mes de marzo del año 2018; la suma mensual de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 116.250,00) por el período comprendido entre los meses de abril y septiembre del año 2018; la suma mensual de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 109.650,00) correspondiente a los meses de octubre y noviembre del corriente año y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 47.950,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2018. Las sumas mencionadas serán abonadas a mes vencido del 1º al 10 de cada mes, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.-

Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1135/2018.

Expte. N° 2047/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Pavimento Intertrabado" en calles Compañero José Lambarri, entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; calle Maestro Alfredo Bravo entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; calle N° 5491 entre calles Maestro Alfredo Bravo y Compañero José Lambarri; y en calle N° 85 entre calles N° 5491 y Doctor Juan José Nágera, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 172.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000486	\$ 164.160,00	Pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000487	\$ 8.640,00	Pesos ocho mil seiscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1136/2018.

Expte. N° 2011/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Nogoyá N° 403 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000236	\$ 27.360,00	Pesos veintisiete mil trescientos sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000237	\$ 1.440,00	Pesos un mil cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1137/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se mencionan a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
De Zan, Alejandra Noemí	27-27682531-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1138/2018.

Expte. N° 2026/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Nogoyá N° 403, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000238	\$ 41.040,00	Pesos cuarenta y un mil cuarenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000239	\$ 2.160,00	Pesos dos mil ciento sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1139/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Señora Nora Adela SALZMAN, CUIT/CUIL N° 27-12095213-2, domiciliada en Presb. José M. Colombo N° 1.006 de nuestra ciudad, en su carácter de productora independiente, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la muestra de fotos denominada "Una mirada", que la misma llevará a cabo en la Casa de la Cultura entre los días 8 y 17 de abril del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Nora Adela SALZMAN, CUIT/CUIL N° 27-12095213-2, domiciliada en Presb. José M. Colombo N° 1.006 de nuestra ciudad, deberá procederá rendir gastos dentro d los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1140/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Señora Vanesa Carina CERRUTI, CUIT/CUIL N° 27-21426950-9, domiciliada en Avenida Primera Junta N° 1.720 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 5º Año 1º de la "Escuela Superior Olegario Víctor Andrade", en virtud de haber obtenido el Tercer Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Guauguaychú Joven", Edición 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1141/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en la realización de los Corsos Infantiles, llevado a cabo el día 15 de febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

Categoría Individual

- 1º Premio compartido: "Cruela de Vil": Ayelén Aixa BERNIGAUD, CUIT/CUIL N° 27-35445056-4, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- 1º Premio compartido: "Reina Abeja": María Elena NÓBILE, CUIT/CUIL N° 23-06253788-4, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- 2º Premio compartido: "Tesoro Mío": Ana Lía ARRÚA, CUIT/CUIL N° 27-16002354-1, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- 2º Premio compartido: "Lola Bailarina": Ramiro FIOROTTO, CUIT/CUIL N° 20-23386513-4, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- 3º Premio: "Payasita": Marilyn Solange OTERO, CUIT/CUIL N° 27-32618765-3, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

Categoría Disfraces Libres

- 1º Premio: "El Jardín de Catalina": Andrea Celina ECHEPARE, CUIT/CUIL N° 27-31875398-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- 2º Premio: "Los Caprichosos del Oeste", Marcela Margarita BELLAGAMBA, CUIT N° 27-26989580-8, UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00).

Categoría Conjuntitos Carnavalescos

- 1º Premio: "Los Revolucionarios del Guevara": Miriam Antonia SILVA, CUIT/CUIL N° 27-17809008-4, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- 2º Premio: "Aire Infantil": Esteban Raúl ECHANDI, CUIT/CUIL N° 20-29169626-1, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).
- 3º Premio: "La Picadita": Ramona Angélica CAMELINO, CUIT/CUIL N° 27-26376897-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

Categoría Murguita

- 1º Premio. "Los Herederitos": Vanesa Elizabeth TRONCOSO, CUIT/CUIL N° 27-32114613-4, PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00).
- 2º Premio: "La Murguita del Galpón: Daniela Fernanda MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 27-27213734-5, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- 3º Premio: "Los Luceritos del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1142/2018.

Expte. N° 2069/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	PRODEMA SA	-	30-71099851-1	"A" 0005-00000875	\$ 75.138,00	Pesos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho.
La Colmena Ltda.	PRODEMA SA		30-71099851-1	"A" 0005-00000892	\$ 147.592,50	Pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos con cincuenta centavos.
La Colmena Ltda.	PRODEMA SA		30-71099851-1	"A" 0005-00000900	\$ 126.124,50	Pesos ciento veintiséis mil ciento veinticuatro con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1143/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Marcelo Daniel	20-22712783-0	\$ 3.750,00
Pereyra, Carlos Sergio David	20-16610468-9	\$ 3.750,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1144/2018.

Expte. N° 2090/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	-------	----------------	----------	---------	-------	-----------------



Nueva Gualityán Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003309	\$ 11.664,00	Pesos once mil seiscientos sesenta y cuatro.
Mate Amargo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003313	\$ 17.496,00	Pesos diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis.
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003312	\$ 4.224,00	Pesos cuatro mil doscientos veinticuatro.
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003308	\$ 13.608,00	Pesos trece mil seiscientos ocho.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003310	\$ 9.720,00	Pesos nueve mil setecientos veinte.
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003311	\$ 4.224,00	Pesos cuatro mil doscientos veinticuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1145/2018.

Expte. N° 2088/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000118	\$ 4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1146/2018.

Expte. N° 2080/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000114	\$ 900,00	Pesos novecientos.
Los Mellis Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000113	\$ 1.350,00	Pesos un mil trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1147/2018.

Expte. N° 2089/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003295	\$ 6.484,80	Pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003297	\$ 3.495,00	Pesos tres mil cuatrocientos noventa y cinco.
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003296	\$ 7.565,60	Pesos siete mil quinientos sesenta y cinco con sesenta centavos.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003294	\$ 5.404,00	Pesos cinco mil cuatrocientos cuatro.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003293	\$ 5.280,00	Pesos cinco mil doscientos ochenta.
Los Mellis Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00003292	\$ 4.224,00	Pesos cuatro mil doscientos veinticuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1148/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, el día 25 de marzo del corriente año y entre los días 2 y 7 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Broin Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 2.000,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1149/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1150/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.209/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1151/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.211/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1152/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.213/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1153/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.214/2018, sancionada en fecha 6 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1154/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2018, a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 129, de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para la provisión de VEINTISIETE TONELADAS (27 TNS.) DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO IV 50/60, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 477.900,000) IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC - Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.52. 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1155/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LEIVA BURCESE", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan Pablo I entre calles Padre Jeannot Sueyro y Miguel Héctor Pereda; y en calle Miguel Héctor Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Pablo I, Lote N° 45 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1156/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo contra el Agente Municipal Rubén Gustavo DOELLO, Legajo N° 137, DNI N° 14.215.594, domiciliado en calle Bolívar N° 1.772 de esta ciudad, quien presta funciones actualmente en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a quien se le imputa haber incurrido prima facie en incumplimiento de los deberes que establecen los incisos I) y J) del artículo 11º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, con maltrato, amenazas y desconsideraciones a un compañero de trabajo, posibilitando al mismo el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/189.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1157/2018.

Expte. N° 2123/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIÓNALIZACIÓN denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 56.841,30) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000208	\$ 53.999,24	Pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con veinticuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000209	\$ 2.842,07	Pesos dos mil ochocientos cuarenta y dos con siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1158/2018.

Expte. Nº 2124/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Terminación de Camarines del Teatro Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 291.598,73) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000019	\$ 277.018,79	Pesos doscientos setenta y siete mil dieciocho con setenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000020	\$ 14.579,94	Pesos catorce mil quinientos setenta y nueve con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Remod Teatro Gchú - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1159/2018.

Expte. Nº 2125/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre calles Inocencio Fúrquez y Hernandarias entre calles Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; calle Juana Montenegro entre



Propiedad Privada y calle Quinquela Martín (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 46.022,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000042	\$ 43.721,28	Pesos cuarenta y tres mil setecientos veintiuno con veintiocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000043	\$ 2.301,12	Pesos dos mil trescientos uno con doce centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Grierson, Hernandarias, Mo - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1160/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR al "CLUB CAMPING VIAL 5 DE OCTUBRE", a que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.) proceda a restituir el inmueble Parcela N° 1, del "Paso del Saladero" en el Camino de la Costa, en razón del vencimiento del plazo de Concesión otorgado, libre de todo intruso u ocupante.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese el presente al Señor Eduardo Horacio ROSSI, DNI 12.809.834, con domicilio en calle 25 de Mayo 1.247 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1161/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto la contratación del servicio de luces y sonido durante el día 4 de febrero del año 2018, en el marco de la realización del Ciclo "Verano es Arte", que se llevó a cabo en diferentes barrios de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, domiciliado en calle Ayacucho N° 7 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0004-00000797, de fecha 20/02/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1162/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la provisión de cuarenta y cinco (45) docenas de empanadas para músicos locales que participaron en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevó a cabo durante el mes de enero del año 2018 en la zona portuaria de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-000000164, de fecha 09/04/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1163/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de ordenanza en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" y en "Casa Redes" dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900,00), por el período comprendido entre el día 1º de febrero del año 2018 y 30 de junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1164/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2018, a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 129, de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para la provisión de VEINTISIETE TONELADAS (27 TNS.) DE EMULSIÓN CATIONICA de ENDURECIMIENTO RÁPIDO, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos del presente, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos. Dependencia: RPVMTC – Repavimentación. Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional. Imputación Presupuestaria: 54.77.52. 2.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1165/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 18 de abril del año 2018, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1166/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Playa del Puente, entre los días 1º y 10 de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1167/2018.

Expte. N° 2157/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Martín Fierro entre calles La Rioja y San Juan, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 77.958,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000489	\$ 74.060,48	Pesos setenta y cuatro mil sesenta con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000490	\$ 3.897,92	Pesos tres mil ochocientos noventa y siete con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.60 3.9.9.0 – M.Fierro (e) La Rioja y S - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1168/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se indican en cada caso, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en la realización del "ENTIERRO DE CARNAVAL", llevado cabo en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, el día 23 de febrero del año 2018, conforme los considerandos del presente:

1º Premio: Andrea Isabel RIVOLLIER, CUIT/CUIL N° 27-25937355-2, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

2º Premio Compartido: Paula Yael PERUZZO, CUIT/CUIL N° 27-36318453-2, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00).

2º Premio Compartido: María Soledad DENIS, CUIT/CUIL N° 27-26538075-7, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00).

3º Premio Compartido: Giuliano Eduardo BERNIGAUD, CUIT/CUIL N° 20-36563919-2, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00).

3º Premio Compartido: Luciano PEREYRA ERNST, CUIT/CUIL N° 20-33023745-8, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1169/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Aldo Ignacio	20-30588752-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1170/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la



prestación del servicio de laboratorio, de muestras de efluentes: toma de muestras DBO5 y Plomo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 48.865,90) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1171/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Hugo Ernesto MORA, DNI N° 16.346.852, domiciliado en Barrio Poli 20 E/ Sosaya y Subiaur, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hugo Ernesto MORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1172/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de agua para análisis de PH, DBO5, toma de muestras, sólidos sedimentables, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, DQO, cadmio, mercurio, y plomo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.899,36) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1173/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, de la Señora Estela Beatriz MANSILLA, DNI N° 20.290.271, domiciliada en calle Palavecino N° 1.670 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Solcito" del Barrio Suburbio Sur, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Estela Beatriz MANSILLA, percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1174/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105°C, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del río Gualaguaychú y sus Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.055,95) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1175/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.518,40) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo los días 2, 11, 13, 19 y 25 de octubre del año 2017, en la Dirección de Tránsito -Servicio en el Predio Ex Frigorífico Gualaguaychú, sito en calle María E. Duarte de Perón S/N y De Las Tropas de esta ciudad, los días 2, 11, 13, 19 y 25 de octubre del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1176/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto N° 872/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, en cuanto a un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del corriente año. El Odontólogo FIOROTTO percibirá como contraprestación por sus servicios con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la dependencia referida ut supra."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1177/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.495,32) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2018 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1178/2018.

Expte. N° 2155/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior (15 viviendas) 60 viv. PFIS Barrio "Unidos por una Vivienda", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA (\$ 80.190,00) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000211	\$76.180,50	Pesos setenta y seis mil ciento ochenta con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000212	\$4.009,50	Pesos cuatro mil nueve con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1179/2018.

Expte. N° 2158/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 22.433,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000243	\$ 21.311,35	Pesos veintiún mil trescientos once con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000244	\$ 1.121,65	Pesos un mil ciento veintiuno con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1180/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, al agente Eduardo Juan José OPPEN, DNI N° 17.684.529, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Inspección, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1181/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para el MEJORAMIENTO y PUESTA EN VALOR del inmueble denominado como "CASA ROSADA" (ex Estación de Trenes) ubicada en el Corsódromo de la ciudad en calle Maestra María A. Piccini entre calles Ayacucho y Maipú, identificada catastralmente como Parcela N° 606 "B" de esta ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1182/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL ARRANQUE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de trescientos cincuenta y cuatro metros lineales con sesenta y seis centímetros (354,66 mtl.) de cordón cuneta y doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (246,88 m2.) de badenes de hormigón armado en calle Río Gallegos entre calles Juan E. Díaz y Francisco Lapalma; en calle Francisco Lapalma entre calles Río Gallegos y N° 5.422; y en calle Francisco Lapalma entre calles Sagrado Corazón y N° 5.422 de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1183/2018.

Expte. N° 2159/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.729,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000322	\$ 52.943,00	Pesos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000323	\$ 2.786,50	Pesos dos mil setecientos ochenta y seis con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1184/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1185/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, para la provisión de mano de obra para la construcción de trescientos treinta y dos metros lineales con veintidós decímetros (332,22 ml) de cordón cuneta y ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros (157,41m2) de badenes de hormigón armado en calle Arigó De Elías entre calles Julio Irazusta y Arturo G. Guastavino; en calle Arigó de Elías entre Arturo G. Guastavino y Rébora; y en calle Arturo G. Guastavino entre calles Arigó de Elías y Gervasio Méndez de esta ciudad..

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1186/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 28.094,18), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 28.094,18) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0013-00104074, N° 0013-00104057, N° 0013-00104058, N° 0013-00104060, N° 0014-00103749, N° 0015-00166614, N° 0015-00166559, y N° 0013-00103902.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 26/2018.

Expte. N° 1607/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.040 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 27/2018.

Expte. N° 346/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Lázaro Damián DEUSICH, DNI N° 33.364.451, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 1.676 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 28/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Pablo TONI, DNI N° 32.296.739, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 1º de marzo del año 2018, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Pablo TONI de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 29/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 28 de noviembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Mezclamos SA", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



ABRIL DE 2018 (DEL 1º/04/18 AL 15/04/18)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran las Ordenanzas desde el N° 12.209/18 a la 12.215/18 y la Declaración 5/2018 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de abril de 2018.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.209/2018.-
EXPTE.N° 6169/2018-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- MODIFIQUESE el Artículo 10° de la Ordenanza N° 10340/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo.10°: Canon por uso de andenes:

a) Por cada ómnibus que salga de la estación con destino final de

hasta 50 kms.....\$ 76,35.-

b) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final dentro de la provincia, de más de 50 Kms. y hasta

120 kms.....\$ 118,30.-

c) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final fuera de provincia, de más de 50 kms y hasta

120 kms.....\$ 134,40.-

d) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final dentro de la provincia de más 120 kms.....\$ 202,25.-

e) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino

final fuera de la provincia, de más 120kms.....\$ 230,29.-

Artículo.2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la firma “Rotonda Group S.A” y a las Empresas de Transporte de Pasajeros que presten servicios en la Terminal de Ómnibus.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.



Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.210/2018.
EXPTE.N° 6154/2018-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- MODIFIQUESE el Artículo 10° de la Ordenanza N° 12.180/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo.10°.- AQUELLOS** establecimientos que por sus condiciones de venta y superficie total sean considerados como supermercados y/o minimercados, conforme los incisos a y b del artículo 2°, sólo podrán instalarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Los establecimientos que sean considerados "supermercados", deberán hacerlo en los siguientes límites: Parcelas frentistas a Boulevard. De María; Boulevard Martínez; Avda. Julio Irazusta; calle De las Tropas; Avda. Padre Jeannot Sueyro; Acceso General José Artigas; Boulevard Pedro Jurado; Boulevard Daneri; calle Urquiza desde Boulevard Daneri hacia el punto cardinal oeste; Boulevard Sobral; Asislo Méndez; Boulevard 2 de Abril; Boulevard Montana; Avda. Primera Junta desde Boulevard Montana hacia el punto cardinal norte; Boulevard José de León.
- b) Los establecimientos que sean considerados "minimercados" podrán instalarse: en las calles detalladas en el inciso a) y en las calles Avda. Primera Junta desde Ituzaingó hacia el punto cardinal norte; Avda. Del Valle; Boulevard José de León; Sarmiento; Alsina; Avda. Parque Cándido Irazusta, desde España hasta 3 de Febrero; Gervasio Méndez entre Boulevard Pedro Jurado y Nágera.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente - Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.211/2018.
EXPTE.N° 6059/2017-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto, la preservación de ámbitos históricos, arquitectónicos y paisajísticos dentro del Casco Fundacional, específicamente en las plazas fundacionales y calle Leandro N. Alem.

ARTÍCULO.2°.- ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION. La altura máxima de edificación permitida, frente a la Plaza "San Martín" y "Plaza Urquiza" en su perímetro incluidas las parcelas en esquinas ubicadas en coincidencia con las diagonales de las plazas, será de hasta 10 metros de altura. Para todo el resto de las plazas, se aplicará el criterio de altura máxima en relación con el ancho de calle correspondiente al frente/s de la parcela a edificarse según la presente Ordenanza.

La altura máxima de edificación permitida sobre la calle "Leandro N. Alem", en todo el tramo de su recorrido que va desde calle "25 de Mayo" hasta la calle "paseo de la República de Nicaragua", incluidas las parcelas colindantes en esquina sobre las calles transversales de dicho corredor, será de hasta 10 metros de altura.

ARTÍCULO.3°.- NUEVAS EDIFICACIONES. Para nuevas edificaciones dentro de las zonas establecidas en los artículos 1° y 2°, se aplicará un plano límite sobre la línea municipal de 7 metros y a partir de dicho basamento, la construcción deberá retirarse 1 m hasta alcanzar la altura máxima de 10 metros.

ARTÍCULO.4°.- FACHADAS. Todas las fachadas que se encuentren dentro de las zonas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza., deberán ser conservadas de manera íntegra y luego un retiro de un (1) metro hasta la altura máxima permitida de 10 metros.

ARTÍCULO.5°.- EN ningún caso podrán afectarse las fachadas protegidas por esta Ordenanza. Solo, se podrán modificar excepcionalmente, cuando se vea realmente comprometido el uso, funcionalidad, o accesibilidad del inmueble en virtud de su destino, siempre que se compruebe que no existe otra solución o alternativa al alcance que implique una menor o nula intervención. Dicha modificación excepcional será solo en favor de aquellos aspectos que resulten a todas luces estrictamente necesarios, debiéndose respetar sin excepción las líneas rectoras de las fachadas, su alineación con los vanos de otros niveles, y demás elementos ornamentales como cornisas, molduras, etc. La obligación de probar la necesidad de tal modificación recaerá directa y exclusivamente sobre el peticionante a instancia de parte, quedando sujeta la ejecución de cualquier trabajo de modificación sobre la fachada como condición "sine qua non", a la autorización previa y expresa de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que dictaminará acerca de lo peticionado a través de la autoridad de aplicación que establece el artículo siguiente.

ARTÍCULO.6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú será el órgano de aplicación y control de la presente Ordenanza conjuntamente con la intervención de la Dirección de Obras Privadas quienes evaluarán en conjunto todos los proyectos que se presenten que tengan relación directa con los casos preestablecidos en la presente.

ARTÍCULO.7°.- DEROGACIONES. A efectos de tener un texto ordenado y armonizado para la mejor comprensión, interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza. Deróguese, toda otra Ordenanza o artículo que se



contraponga, oponga o contradiga a la presente. En especial, deróguese el Artículo 5° de la actual Ordenanza regulatoria de alturas máximas de Edificación (Ordenanza N° 9650/91).

ARTÍCULO.8°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.212/2018.
EXpte.N° 6108/2017.H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- el que quedará redactado de la siguiente manera:

PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo.1°.- LA Tasa General Inmobiliaria es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse al Municipio por los servicios de Barrido, Riego, Recolección, tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario, Abovedamientos, Zanjas, Arreglo de Calles, Desagües y Alcantarillas, su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.

Artículo. 2°.- INCORPÓRESE al artículo 2° de la Ordenanza General Impositiva el inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Concepto	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y Disposición final de Residuos	65	55	45	40	35	0

Artículo. 3°.- El monto establecido por el concepto de Tasa de Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Origen Domiciliario, se actualizará anualmente en el mismo porcentaje de incremento de las Escalas de alcúotas y mínimos establecidos en el artículo 2° inciso a) y b) de la Ordenanza General Impositiva N°. 10.446/2000.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.213/2018.
EXpte.N° 6158/2018-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°s. 0013-0000101013, 0013-00101719, 0013-00101648, 0013-101602, 0013-00101601, 0013-00101375, 0013-00101323, 0015-00165680, 0015-00165669, 0015-00165660, 0013-101200, 0013-00101024 emitidas por "EL REGRESO S.R.L.", por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 95 CENTAVOS (\$14.117,95.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-000638/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.



San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.214/2018.-
EXPTE.N° 6159/2018-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°s. 0015-00165474, 0015-00165473, 0013-00100624, 0015-00165312, 0013-00100379, 0013-00100258, 0015-00165287, 001300100256, 0013-00100255, 0013-00100211, 0013-00100134, 0015-00165172, y 0015-00165156 emitidas por "El Regreso S.R.L", por la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$13.876,30.) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-000476/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.215/2018.
EXPTES. N° 6130/2018-HCD N°6140/2018-HCD.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- AUTORIZASE a partir de la promulgación de la presente, el siguiente cuadro tarifario, cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: "Autotransporte 1° de Agosto S.R.L"; "El Verde S.R.L", Delcausse Hermanos S.R.L" y "Empresa Santa Rita."

CUADRO TARIFARIO	
BOLETO	ABORDO
ESCOLAR PRIMARIO	GRATIS
ESCOLAR SECUNDARIO	\$ 6,00.-
TERCIARIO	\$ 6,00.-
UNIVERSITARIO	\$ 6,00.-
1° Y 2° SECCION	\$ 13,00.-
3° SECCION	\$ 13,00.-
4° SECCION	\$ 16,00.-
5° SECCION	\$ 18,00.-
ADULTO MAYOR	\$ 6,00.-
BOLETO UNICO	\$ 13,00.-
EX – COMBATIENTES	GRATIS
DISCAPACITADOS	GRATIS

Artículo.2°.- CREASE un valor especial en el boleto de la 5° sección, para aquellos residentes del "Barrio Sarandí" y "Barrio Don Pedro" que acrediten debidamente su domicilio. El boleto de esta sección, tendrá un valor equivalente al correspondiente a la 4° sección.

Artículo.3°.- DEROGUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.131/2017.

Artículo.4°.- REMITIR copia de la presente a la Dirección Departamental de Escuelas, Dirección de Comisiones Vecinales y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros.

Artículo.5°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 5/2018.
EXPTE. N° 6151/2018-H.C.D.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARASE de Interés Municipal a las Jornadas Binacionales de Neuropediatría a realizarse en el transcurso del 6 y 7 de abril del corriente año en las instalaciones del Salón de Convenciones de nuestra ciudad.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración al Dr. Santiago Chacón, a los Sres. Presidentes de las Sociedades Neuropediátricas de la República Oriental del Uruguay y de Argentina, Dr. Gabriel Gonzáles y Dr. Roberto Caraballo respectivamente, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que se brinde amplia difusión a la presente.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.